



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR
EDUCACIÓN**

INFORME N° 172-2022-CG/EDUC-SOP

**INFORME CONSOLIDADO DEL OPERATIVO DE
CONTROL SIMULTÁNEO
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2022**

**“PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA,
EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE
GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y
SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

PERIODO: DEL 31 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

4 de marzo de 2022

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



INFORME N° 172-2022-CG/EDUC-SOP

INFORME CONSOLIDADO DEL OPERATIVO DE CONTROL SIMULTÁNEO BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2022

“PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL,
INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. INTRODUCCIÓN	3
1. Origen	
2. Finalidad	
3. Objetivo del Operativo	
4. Alcance	
5. Base Legal	
II. INFORMACIÓN RELACIONADA AL PROCESO DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR UBICADOS EN EL AMBITO URBANO Y RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19	5
III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS	11
IV. RESULTADOS DEL OPERATIVO	15
1. Instituciones Educativas que, al momento de la visita, no contaban con director designado, con renovación de contrato, estaba de vacaciones o con licencia, lo que podría conllevar a que se afecte la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022; así como, el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares.	
2. Limitada implementación de las medidas de bioseguridad podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las IIEE y con ello se afectaría	



la salud de la comunidad educativa; así como, el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares.

3. IIEE beneficiarias del Programa mi Mantenimiento no se habrían ceñido a las disposiciones para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento para el año 2021, y para la lo que adquisición y almacenamiento de kit de higiene, lo cual conllevaría a un inadecuado uso o ejecución de los recursos asignados y una posible afectación del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares
4. Carencia de documentos de Gestión Institucional actualizados, aprobados o sin vigencia conllevaría a que se afecte el logro de los objetivos estratégicos; asimismo, el funcionamiento de las IIEE en lo referente a los derechos, obligaciones y responsabilidades del personal y la definición de ámbitos de competencia de los miembros de la comunidad educativa.
5. Carencia de documentos para la gestión del riesgo de desastres podría conllevar a que se afecten las de acciones de prevención y la integridad física de la comunidad educativa ante la eventualidad de un siniestro.
6. Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar, las acciones de prevención de violencia escolar y el tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas, perjudicando la convivencia entre sus integrantes.
7. Necesidad de personal docente para cubrir la totalidad de las secciones previstas por el MINEDU, carencia de cuadernos de trabajo, tabletas inoperativas o deterioradas y carencia de un almacenamiento adecuado para el material de educativo, podrían afectar el servicio educativo brindado a los estudiantes; así como, el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares.
8. Carencia de servicios básicos en la institución educativa generan el riesgo de afectar la continuidad y calidad de las labores académicas, así como la salud de la comunidad educativa.
9. Deficiencias en la infraestructura de los locales de las instituciones educativas, conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como el proceso de enseñanza y aprendizaje.
10. Carencia de elementos y condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de los estudiantes; asimismo, la falta de mesas y sillas para los alumnos y docentes, ocasionaría la afectación al proceso de enseñanza y aprendizaje.



V. OTROS ASPECTOS A REPORTAR	40
VI. CONCLUSIÓN	40
VII. RECOMENDACIÓN	40
VIII. ANEXOS	40



INFORME N° 172-2022-CG/EDUC-SOP

INFORME CONSOLIDADO DEL OPERATIVO DE CONTROL SIMULTÁNEO BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2022

“PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

I. INTRODUCCIÓN

ORIGEN

El Operativo de Control Simultáneo “Buen Inicio del Año Escolar” en Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular de los niveles de Primaria y Secundaria, bajo el ámbito del Ministerio de Educación (Minedu) y de los Gobiernos Regionales, está registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 02-L351-2022-005 y fue acreditada mediante el Oficio n.° 000060-2022-CG/DC de 28 de enero de 2022.

Asimismo, el citado servicio de control, se ha realizado en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente, Resolución de Contraloría n.°s 228 y 264-2021-CG de 22 de octubre y 19 de noviembre de 2021 respectivamente; así como, la Ley n.° 31016 de 6 de abril de 2020, que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19.

FINALIDAD DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad, presentar los resultados obtenidos en las visitas de control realizadas a una muestra de instituciones educativas de la Educación Básica Regular del Nivel Primaria y Secundaria a nivel nacional, con el propósito de determinar el cumplimiento de las condiciones de los “Protocolos de Bioseguridad, Documentos de Gestión Institucional, Infraestructura, Equipamiento y Prestación de Servicios en dichas Instituciones Educativas”; así como, las oportunidades de mejora a las instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo con las competencias que la ley les asigna, con el objetivo de promover la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas que conlleven a un buen inicio del año escolar 2022.

OBJETIVO DEL OPERATIVO

Determinar si las Instituciones Educativas, vienen cumpliendo con las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como, si se cumplen con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable, en las dos áreas



de desempeño laboral: Gestión Institucional y Gestión Administrativa, dentro del marco de las buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

ALCANCE

El Operativo de Control Simultáneo al “Buen Inicio del Año Escolar 2022”, bajo la modalidad de visitas de control, se realizó a nivel nacional y comprendió la verificación de las condiciones de los Protocolos de Bioseguridad, Documentos de Gestión Institucional, Infraestructura, Equipamiento y Prestación de Servicios en las Instituciones Educativas (IIEE) visitadas; a través de la aplicación de las preguntas consignadas en los formatos: Formato 1: Sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al Covid19, Formato 2: Gestión Institucional, Formato 3: Servicios y Formato 4: Infraestructura y Mobiliario (**Anexo n.º 1**). El Operativo fue monitoreado por la Subgerencia de Control del Sector Educación; así como, por las Gerencias Regionales de Control de la Contraloría General de la República.

Las IIEE visitadas se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de Educación y de las 26 (veintiséis) Direcciones o Gerencias Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales; en tal sentido, el operativo fue ejecutado por la Subgerencia de Control del Sector Educación que tiene bajo su ámbito de control a las 7 (siete) Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, y las 25 (veinticinco) Gerencias Regionales de Control que tienen bajo su ámbito de control a las Direcciones Regionales de Educación a nivel nacional, Lima Provincias y la Provincia Constitucional del Callao. El período de ejecución fue del 31 de enero de 2022 al 18 de febrero de 2022.

Respecto a los recursos asignados a las IIEE para mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura educativa, se ha verificado las acciones efectuadas con los recursos asignados en el año 2021; debido a que los recursos asignados para el Programa de mantenimiento para el año 2022, pueden ser rendidos hasta el mes de agosto de 2022.

BASE LEGAL

La normativa aplicable en el Operativo de Control Simultáneo es la siguiente:

- Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003.
- Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011.
- Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013.
- Ley n.º 30797, “Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley n.º 28044, Ley General de Educación”, publicada el 21 de junio de 2018.
- Ley n.º 3106, Ley que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19, publicada el 6 de abril de 2020.
- Decreto Supremo n.º 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación”.
- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.
- Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006.
- Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la



violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012.

- Resolución de Secretaría General n.° 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".
- Resolución Ministerial n.° 469-2020-MINEDU que "Modifica la Norma Técnica denominada Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020, aprobada por la R.M. n.° 179-2020-MINEDU", publicada el 21 de noviembre de 2020.
- Resolución Ministerial n.° 557-2020-MINEDU de 29 de diciembre de 2020, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones".
- Resolución Ministerial n.° 005-2021-MINEDU de 06 de enero de 2021, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021" y su modificatoria aprobada con Resolución Ministerial n.° 146-2021-MINEDU de 25 de marzo de 2021.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 011-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 16 de enero de 2021.
- Resolución Ministerial n.° 245-2021-MINEDU de 7 de julio de 2021, que aprueba la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022: BRAE-CA 2021-2022".
- Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como para la prestación de servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" y modificada mediante Resolución Ministerial n.° 048-2022-MINEDU de 27 de enero de 2022.
- Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".
- Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022".
- Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.
- Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018, que aprueba la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".

II. INFORMACIÓN RELACIONADA AL PROCESO DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR UBICADOS EN EL AMBITO URBANO Y RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19

Mediante la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica Regular, ubicadas en



los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", y su modificatoria, el cual regula entre otros las medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo acorde con las disposiciones del MINSA; así como la calendarización, condiciones y pasos para el retorno, precisando que el inicio del primer bloque de semanas lectivas y por tanto que el primer día de clases tendría lugar entre el 01 y el 14 de marzo de 2022.

Posteriormente, el 10 de enero de 2022 mediante declaración efectuada en los medios de comunicación el ministro de Educación, Rosendo Serna Román, informó que la fecha probable para el retorno a las clases presenciales en el país sería el próximo 28 de marzo¹ de 2022. Asimismo, señaló que vienen preparando y acondicionando todas las escuelas en el territorio nacional.

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad; así como, la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientada a verificar las condiciones de los protocolos de bioseguridad, instrumentos de gestión institucional, infraestructura, equipamiento y servicios en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindados por las IIEE bajo el ámbito de las unidades de Gestión Educativa Local, comprendió lo siguiente :

- Protocolos de Bioseguridad
(información sobre protocolos de bioseguridad – ambientes, suministros de bioseguridad, vacunación, etc.)
- Instrumentos de Gestión Institucional
(documentos de planificación y dirección, procesos de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar)
- Infraestructura
(información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE)
- Equipamiento y servicios
(Servicios básicos, mobiliario, almacenamiento de recursos educativos, locales, condiciones para prevenir, reducir o hacer frente a posibles contagios)

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Respecto al año 2021, se autorizó al Ministerio de Educación mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021², financiar el Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2021, que incluyó el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, la adquisición de kits de higiene para mantener condiciones adecuadas de salubridad en los locales educativos, entre otros, hasta por la suma de S/ 365 000 000,00 (trescientos sesenta y cinco millones y 00/100 soles).

En ese sentido, con Resolución Ministerial N° 005-2021-MINEDU de 6 de enero de 2021, se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021", cuyo Anexo n.º 2 "Cronograma del Programa de mantenimiento 2021", precisa entre otros el plazos para la activación de cuentas de ahorro hasta el hasta el 04 de junio de 2021: así como el registro y envío de Expediente de declaración de gastos por parte del responsable de mantenimiento hasta el 20 de agosto de 2021. Asimismo, se aprobó el "Listado de locales educativos beneficiarios del

¹ <https://gestion.pe/peru/retorno-a-clases-escolares-presenciales-28-de-marzo-seria-la-fecha-probable-dice-rosendo-serna-minedu-noticia/#:~:text=Actualizado%20el%2010%2F01%2F2022,aulas%20y%20trabajar%20con%20celeridad.>

² Literal a) del numeral 42.1 del artículo 42°

Programa de Mantenimiento para el año 2021", mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 011-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 16 de enero de 2021.

En ese sentido, se presenta en cuadro n.° 1, el presupuesto destinado para el mantenimiento de locales educativos y adquisición de kits de higiene para el año 2021.

Cuadro n.° 1
Presupuesto para el mantenimiento de locales y adquisición de kits de higiene del año 2021

Región	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO - PRESUPUESTO 2021					
	MANTENIMIENTO + KITS DE HIGIENE (1)			LAVAMANOS (2)		
	Presupuestado Fuente: SIAF	Girado Fuente: SIAF	Ejecutado (devengado) Fuente: SIAF	Presupuestado Fuente: SIAF	Girado Fuente: SIAF	Ejecutado (devengado) Fuente: SIAF
AMAZONAS	14,015,913	14,015,913	14,015,913	1,900,800	1,900,800	1,900,800
ANCASH	18,306,300	18,291,708	18,291,708	2,337,600	2,332,800	2,332,800
APURIMAC	12,622,792	12,618,145	12,618,145	974,400	974,400	974,400
AREQUIPA	10,268,590	10,164,261	10,164,261	398,400	398,400	398,400
AYACUCHO	17,568,483	17,547,275	17,547,275	1,377,600	1,377,600	1,377,600
CAJAMARCA	36,287,218	36,287,218	36,287,218	7,020,000	7,020,000	7,020,000
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	3,958,063	3,945,158	3,945,158	98,400	98,400	98,400
CUZCO	20,401,285	20,390,097	20,390,097	1,252,800	1,252,800	1,252,800
HUANCAVELICA	16,143,160	16,041,218	16,041,218	902,400	902,400	902,400
HUANUCO	16,580,690	16,548,588	16,548,588	1,720,800	1,716,000	1,716,000
ICA	6,722,262	6,722,262	6,722,262	357,600	357,600	357,600
JUNIN	22,376,174	22,349,612	22,349,612	2,040,000	2,040,000	2,040,000
LA LIBERTAD	19,303,642	19,286,532	19,286,532	1,980,000	1,972,800	1,972,800
LAMBAYEQUE	9,622,659	9,618,948	9,618,948	1,137,600	1,137,600	1,137,600
LIMA	21,412,981	21,407,695	21,407,695	1,612,800	1,598,400	1,598,400
LORETO	26,560,912	26,356,340	26,356,340	3,182,400	3,163,200	3,163,200
MADRE DE DIOS	2,608,117	2,549,237	2,549,237	172,800	168,000	168,000
MOQUEGUA	2,227,991	2,227,991	2,227,991	285,600	285,600	285,600
PASCO	7,349,621	7,349,621	7,349,621	758,400	758,400	758,400
PIURA	22,918,637	22,899,494	22,899,494	3,856,800	3,854,400	3,854,400
PUNO	26,797,942	26,772,192	26,772,192	1,005,600	1,003,200	1,003,200
SAN MARTIN	14,819,420	14,810,710	14,810,710	2,172,000	2,169,600	2,169,600
TACNA	2,815,462	2,815,462	2,815,462	153,600	153,600	153,600
TUMBES	2,977,969	2,977,969	2,977,969	403,200	403,200	403,200
UCAYALI	10,333,717	9,937,878	9,937,878	729,600	717,600	717,600
TOTAL	365,000,000	363,931,524	363,931,524	37,831,200	37,756,800	37,756,800

Fuente: (1) Conforme al presupuesto autorizado en la Ley N° 31084, Ley de presupuesto del Sector Público para el año 2021. En el SIAF no se dispone de información diferenciada entre mantenimiento y kits de higiene.
(2) Conforme al presupuesto autorizado en el Decreto de Urgencia N° 021-2021

En lo que concierne al año 2022 se autorizó al Ministerio de Educación mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022³, financiar el Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, que incluyó el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, mantenimiento preventivo, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, entre otros, hasta por la suma de

³ Literales a) y c) del numeral 49.1 del artículo 49°



S/ 297 420 000,00 (doscientos noventa y siete millones cuatrocientos veinte mil y 00/100 soles); así como la adquisición de kits de higiene para mantener condiciones adecuadas de salubridad en locales educativos, hasta por la suma de S/ 122 729 978,00 (ciento veintidós millones setecientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho y 00/100 soles), en el marco del Programa de mantenimiento de locales educativos 2022.

Es así que mediante Resolución Ministerial N° 016-2022-MINEDU de 12 de enero de 2022 se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del programa de Mantenimiento para el año 2022", cuyo Anexo n° 2 "Cronograma del Programa de mantenimiento 2022", precisa entre otros el plazos para la designación de los responsables de mantenimiento hasta el 18 de enero de 2022 y para el registro y envío por parte de los responsables de mantenimiento hasta el 19 de agosto de 2022. Aprobándose, el "Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento para el año 2022", mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000007-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE 14 de enero de 2022.

Al respecto, se presenta en cuadro n.º 2, el presupuesto destinado para el mantenimiento de locales educativos y adquisición de kits de higiene para el año 2022 por S/ 417 729 978 a 54 847 IIEE, de acuerdo al siguiente detalle.

Cuadro n.º 2
Presupuesto para el mantenimiento de locales y adquisición de kits de higiene del año 2022

Región	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO - PRESUPUESTO 2022					
	MANTENIMIENTO (3)			KITS DE HIGIENE (3)		
	Presupuestado Fuente: SIAF	Girado Fuente: SIAF	Ejecutado (devengado) Fuente: SIAF	Presupuestado Fuente: SIAF	Girado Fuente: SIAF	Ejecutado (devengado) Fuente: SIAF
AMAZONAS	11,276,404	9,012,671	9,012,671	3,702,706	3,177,189	3,177,189
ANCASH	15,515,034	13,794,485	13,794,485	6,307,266	5,973,575	5,973,575
APURIMAC	11,556,837	8,474,931	8,474,931	3,215,643	2,670,059	2,670,059
AREQUIPA	6,828,693	5,325,312	5,325,312	4,908,767	4,137,198	4,137,198
AYACUCHO	15,410,677	11,726,403	11,726,403	4,469,313	3,643,057	3,643,057
CAJAMARCA	34,266,733	28,288,371	28,288,371	10,302,937	9,193,899	9,193,899
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1,308,177	1,305,675	1,305,675	2,961,623	2,961,115	2,961,115
CUZCO	16,869,846	13,396,467	13,396,467	6,853,684	6,104,553	6,104,553
HUANCAVELICA	15,561,841	11,776,694	11,776,694	3,346,359	2,755,626	2,755,626
HUANUCO	13,886,722	10,987,458	10,987,458	5,235,648	4,600,772	4,600,772
ICA	3,763,632	3,399,976	3,399,976	3,822,988	3,655,764	3,655,764



Región	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO - PRESUPUESTO 2022					
	MANTENIMIENTO (3)			KITS DE HIGIENE (3)		
	Presupuestado Fuente: SIAF	Girado Fuente: SIAF	Ejecutado (devengado) Fuente: SIAF	Presupuestado Fuente: SIAF	Girado Fuente: SIAF	Ejecutado (devengado) Fuente: SIAF
JUNIN	18,598,844	16,102,288	16,102,288	6,949,086	6,465,702	6,465,702
LA LIBERTAD	14,196,555	12,995,421	12,995,421	8,689,795	8,270,569	8,270,569
LAMBAYEQUE	6,058,471	5,458,356	5,458,356	5,003,459	4,724,744	4,724,744
LIMA	16,962,502	15,676,649	15,676,649	4,665,516	4,441,639	4,441,639
LORETO	20,287,980	10,229,090	10,229,090	8,701,510	5,883,220	5,883,220
MADRE DE DIOS	1,835,670	1,344,689	1,344,689	1,061,390	934,891	934,891
MOQUEGUA	1,656,254	1,374,597	1,374,597	946,306	886,403	886,403
PASCO	6,726,481	4,422,734	4,422,734	2,074,329	1,614,746	1,614,746
PIURA	16,749,212	12,945,840	12,945,840	9,979,468	8,760,540	8,760,540
PUNO	23,627,737	18,821,623	18,821,623	6,591,603	5,775,127	5,775,127
SAN MARTIN	11,026,618	9,995,130	9,995,130	6,008,832	5,706,160	5,706,160
TACNA	1,748,357	1,447,004	1,447,004	1,380,703	1,306,676	1,306,676
TUMBES	1,824,558	1,824,558	1,824,558	1,437,452	1,437,452	1,437,452
UCAYALI	7,456,165	4,931,520	4,931,520	4,113,595	3,492,350	3,492,350
TOTAL	295,000,000	235,057,942	235,057,942	122,729,978	108,573,026	108,573,026

(3) Conforme al presupuesto autorizado en la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del Sector Público para el año 2022. Fuente: Pagina Web Proniad al 28 de febrero de 2022

Cabe resaltar, que el proceso de asignación de los recursos que comprenden los ejercicios 2021 y 2022, se inició con la elaboración y/o actualización de la base de datos de instituciones educativas beneficiarias y sus directores. Seguidamente, el MINEDU transfiere los recursos directamente a los centros educativos, bajo la modalidad de subvención. Para ello el Programa Nacional de Infraestructura Educativa solicita al Banco de la Nación que abra cuentas individuales a nombre de cada director o encargado; quedando éste facultado para administrar los recursos que le sean asignados, con cargo a los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación, se presenta un resumen del cronograma de mantenimiento de los años 2021 y 2022.

Diagrama n.º 1



Fuente: Fuente: Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2021", aprobada con Resolución Ministerial N° 005-2021-MINEDU.

Diagrama n.º 2



Fuente: Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2022", aprobada con Resolución Ministerial N° 016-2022-MINEDU



III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS

3.1 Muestra seleccionada

El diseño muestral, el método de cálculo y otros aspectos para el Diseño y Selección Muestral del "Operativo Buen Inicio del Año Escolar 2022", se consignan en el Reporte n.° 001-2022-CG/ENCP (Anexo n.° 2), habiéndose determinado una muestra de 6096 IIEE distribuidas a nivel nacional en base a la información correspondiente al Padrón de Instituciones Educativas puesto a disposición por el Ministerio de Educación a través del portal de Escale⁴.

Variable de interés

Se definió como variable de interés el nivel de cumplimiento de protocolos de bioseguridad en locales públicos de IIEEP activas de acuerdo con el Padrón Web de Educación del Ministerio de Educación, al 29 de diciembre de 2021.

Por tratarse de una situación especial en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, dado la no presencialidad en que se ha desarrollado la prestación del servicio educativo en los años 2020 y 2021, no se tiene información de referencia respecto a esa variable.

Determinación del tamaño de la muestra

Dado el diseño muestral definido previamente, el tamaño de la muestra se determina para cada departamento mediante el procedimiento de muestreo aleatorio simple, y obtenido el tamaño de muestra por departamento se procede a seleccionar los elementos en función de la proporción de IIEEP por niveles educativos. La fórmula se detalla a continuación.

Ecuación n.° 1: Fórmula para el cálculo del tamaño de la muestra bajo un diseño aleatorio con población finita

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{e^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

- n : tamaño de la muestra
- N : tamaño de la población de cada departamento
- p : proporción de elementos que cumplen con un determinado criterio (también conocida como probabilidad de éxito)
- q : probabilidad de fracaso.
- Z : valor crítico a un nivel de confianza.
- e : margen de error de estimación

Se han definido los siguientes parámetros:

- Nivel de confianza: 95%
- Margen de error de estimación: 5%

⁴ <http://escale.minedu.gob.pe/>

- Valor $Z_{\alpha/2}$: 1.96

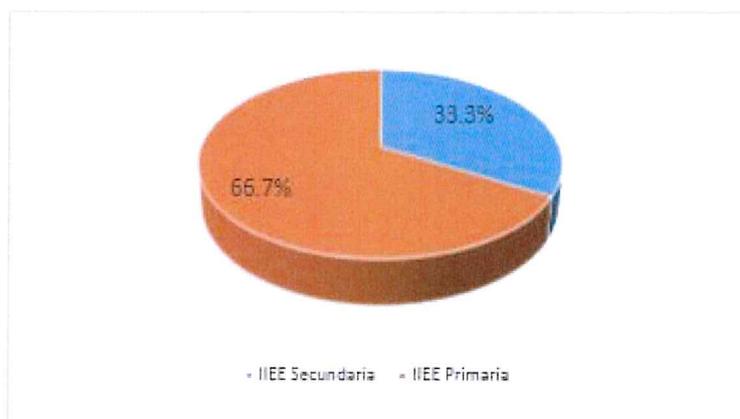
La probabilidad de éxito (p) es la proporción de instituciones educativas activas que cumplen con las condiciones especificadas como variable de interés, sin embargo, al no tener información al respecto, se considera el nivel de 0.5, que garantiza la mayor amplitud en el tamaño de la muestra.

Para garantizar un nivel de inferencia por departamento, se aplica la fórmula a cada uno de los mismos. De esta manera, de la agregación de cada submuestra de cada departamento se obtiene una muestra de 6,096 instituciones educativas.

Descripción de la muestra

La muestra está conformada por 6,096 instituciones educativas públicas de educación básica regular escolarizada de gestión pública directa en los niveles de primaria y secundaria con característica polidocente completa y multigrado no pertenecientes a zonas declaradas en Estado de Emergencia por pertenecer al VRAEM en el año 2021. De estas, en promedio, el 66.7% corresponde al nivel primario y 33.3% al nivel secundario, como se muestra en el Gráfico 01.

Gráfico N° 01: Estructura de la muestra nacional por nivel educativo



Elaboración: Subdirección de Postgrado de la Escuela Nacional de Control

3.2 Visitas realizadas

Durante la ejecución del Operativo intervinieron Auditores y Monitores Ciudadanos de la Contraloría General de la República - CGR, quienes visitaron 6 173 instituciones educativas en las 26 regiones del país; es decir, se visitaron 77 IIEE adicionales de lo previsto en la muestra; sin embargo; durante las visitas efectuadas se encontraron 511 IIEE cerradas; cuyo resumen su encuentra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 3
Visitas de Control efectuadas a las IIEE

N°	Región	IIEE Visitadas		
		Con registro de datos	Sin registro de datos o cerradas	Total
1	AMAZONAS	224	9	233
2	ÁNCASH	290	37	327
3	APURÍMAC	255	0	255
4	AREQUIPA	243	15	258
5	AYACUCHO	283	0	283
6	CAJAMARCA	323	36	359
7	CALLAO	133	0	133
8	CUSCO	284	32	316
9	HUANCAVELICA	230	34	264
10	HUÁNUCO	289	6	295
11	ICA	181	20	201
12	JUNÍN	329	11	340
13	LA LIBERTAD	318	4	322
14	LAMBAYEQUE	263	43	306
15	LIMA (*)	344	4	348
16	LORETO	142	91	233
17	MADRE DE DIOS	92	0	92
18	MOQUEGUA	104	19	123
19	PASCO	187	12	199
20	PIURA	244	55	299
21	PUNO	179	43	222
22	SAN MARTIN	274	37	311
23	TACNA	157	3	160
24	TUMBES	124	0	124
25	UCAYALI	170	0	170
Total		5662	511	6173

Fuente: Reporte IIEE Visitadas e IIEE Cerradas (Anexo n.º 3)

Elaborado por: Comisión de Control del Operativo de Control Simultáneo.

(*) Incluye información de Lima Metropolitana y Lima Provincias.

En la Visita de Control, se aplicaron los Formatos n.ºs 1 y 2 a un total de 5 423 IIEE; así como, los Formatos n.ºs 3 y 4 a un total de 5662 IIEE debido a la ausencia de directores o encargados en algunas de las IIEE visitadas, según se detalla a continuación:



Cuadro n.º 4

Resumen de formatos registrados en la Plataforma Operativo como producto de las Visitas de Control en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2022”

N.º	Región	Muestra	Formatos Cargados			
			F 1 ⁵	F 2 ⁶	F 3 ⁷	F 4 ⁸
1	Amazonas	215	182	182	224	224
2	Áncash	310	290	290	290	290
3	Apurímac	254	255	255	255	255
4	Arequipa	248	232	232	243	243
5	Ayacucho	272	272	272	283	283
6	Cajamarca	344	323	323	323	323
7	Callao	130	133	133	133	133
8	Cusco	304	246	246	284	284
9	Huancavelica	255	230	230	230	230
10	Huánuco	304	266	266	289	289
11	Ica	201	181	181	181	181
12	Junín	286	329	329	329	329
13	La Libertad	318	318	318	318	318
14	Lambayeque	257	263	263	263	263
15	Lima (*)	331	344	344	344	344
16	Loreto	238	142	142	142	142
17	Madre de Dios	92	86	86	92	92
18	Moquegua	122	104	104	104	104
19	Pasco	224	187	187	187	187
20	Piura	321	244	244	244	244
21	Puno	317	179	179	179	179
22	San Martín	297	259	259	274	274
23	Tacna	132	157	157	157	157
24	Tumbes	124	123	123	124	124
25	Ucayali	200	78	78	170	170
TOTALES		6096	5423	5423	5662	5662

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.º 4)

Elaborado por: CGR

(*) Incluye información de Lima Metropolitana y Lima Provincias.



⁵ Formato n.º 1 con preguntas relacionadas a la adquisición de kits de higiene: así como las condiciones de bioseguridad frente a la Covid-19, cuya información debe ser proporcionada por el director o directora o encargada o encargado o personal administrativo de la IIEE. (Anexo n.º 1)

⁶ Formato n.º 2 con preguntas relacionadas a los documentos de Gestión, cuya información debe ser proporcionada por el director o directora o encargada o encargado o personal administrativo de la IIEE. (Anexo n.º 1)

⁷ Formato n.º 3 con preguntas relacionadas a servicios (Anexo n.º 1)

⁸ Formato n.º 4 con preguntas relacionadas a Infraestructura y Mobiliario (Anexo n.º 1)

IV. RESULTADO DEL OPERATIVO

En el marco del Operativo de Control Simultáneo "Buen Inicio del Año Escolar 2022", llevado a cabo del 31 de enero de 2022 al 18 de febrero de 2022, se emitieron los respectivos informes de visita de control y se comunicaron las situaciones adversas identificadas a las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación a nivel nacional.

De otra parte, de acuerdo a las competencias del Ministerio de Educación como ente rector en materia educativa, es pertinente comunicarle de manera consolidada las situaciones adversas que fueron identificadas como resultado de la aplicación de los Formatos n.°s 1, 2, 3 y 4 (**Anexo n.° 1**), debido a que dichas situaciones afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad y del servicio educativo para el año escolar 2022:

CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y ADQUISICIÓN DE KITS DE HIGIENE – Formato n.° 1

1. Instituciones Educativas que, al momento de la visita, no contaban con director designado, con renovación de contrato, estaba de vacaciones o con licencia, lo que podría conllevar a que se afecte la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022; así como, el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares.

a) Condición

Como resultado de las visitas de control realizadas a las 6173 Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles Primaria y Secundaria, se advirtieron que 511 IIEE estuvieron cerradas, lo que representa un 8.3% de las IIEE visitadas, y en algunas de ellas, los directores no cuentan con renovación de contrato o no han sido designados o se encuentran de vacaciones o con licencia, no obstante, estos últimos no dejaron personal a cargo de sus funciones, dicha situación se detalla a continuación:

Cuadro n.°5
Instituciones educativas cerradas sin director contratado, designado, en vacaciones o con licencia

Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
Director de vacaciones o con licencia: no obstante, no dejó personal a cargo de sus funciones.	167	32.3%	Pasco (36) San Martín (33) Ancash (28)
No se ha designado al Director	98	18.9%	Loreto (24) Amazonas (14) Huancavelica (12)
Director no cuenta con renovación de contrato	4	0.7 %	Ancash (4)

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.° 4)

Elaboración: CGR

b) Criterio

Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003

"Artículo 55°.- El Director



El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:

- a) *Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la presente ley.*
- b) *Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.*
- c) *Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores (...)*

“Artículo 74°.- Funciones

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64° son las siguientes:

- a) *Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.*
- b) *Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.*
- c) *Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.*
- d) *Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.*
- e) *Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.*
- f) *Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.*
- g) *Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación (...)*

A

c) Consecuencia

Los hechos advertidos conllevarían a que se afecte la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022; así como, el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares.

[Handwritten signature]

- 2. **Limitada implementación de las medidas de bioseguridad podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las IIEE y con ello se afectaría la salud de la comunidad educativa; así como, el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares.**

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del **Formato n.º 1 (Anexo n.º 1)** a un total de 5 423 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los



niveles Primaria y Secundaria, se advirtió la necesidad de que se implementen las medidas de bioseguridad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º6
Instituciones educativas con limitada implementación de las medidas de bioseguridad

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
14(Formato 1)	Necesidad de que el local educativo se encuentre señalizado a fin de asegurar el aforo máximo permitido, uso correcto de mascarillas	3165	58.3%	Cajamarca (215) Piura (214) San Martín (200)
13(Formato 1)	Necesidad de ambientes con adecuación del distanciamiento físico de 1 m	2061	38.0%	Lambayeque (165) San Martín(159) Piura 148
15(Formato 1)	Necesidad de estaciones de lavado o desinfección de manos cerca a la puerta de ingreso.	1187	21.8%	Lambayeque (110) Cajamarca (94) San Martín (93)
16(Formato 1)	Necesidad de que todos los docentes cuenten con sus dosis de la vacuna contra la COVID-19	776	14.3%	Junín (69) L. Metrop. (65) Tacna (63)
12(Formato 1)	Necesidad de ambientes con ventilación natural adecuada, ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire.	533	9.8%	La Libertad (52) Ancash (39) L.Metrop. (38)
18(Formato 1)	Necesidad de que todo el personal no docente cuente con sus dosis de la vacuna contra la COVID-19	156	2.8%	Apurímac (115) Tacna (41)
11(Formato 1)	Los funcionarios responsables no conocen los números de contacto o a que instancia acudir en casos de sospecha de coronavirus.	50	0.9%	Apurímac (50)

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.º 4)

Elaboración: CGR

b) Criterio

Resolución Ministerial n° 531-2021-MINEDU mediante la cual “Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, publicada el 25 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Ministerial n° 048-2022-MINEDU publicada el 27 de enero de 2022.

(...)

7.2. Condiciones para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial

Todas las instituciones o programas educativos deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial en las fechas establecidas en el punto 6.1.

7.2.1. Condiciones de bioseguridad



Acorde con lo establecido por el MINSA, toda institución o programa educativo debe asegurar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, acondicionando los espacios abiertos y cerrados del local educativo para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial. Las **condiciones** de bioseguridad para el acondicionamiento del local educativo son las siguientes:

- **Ventilación.** Se debe asegurar que todos los ambientes del local educativo tengan ventilación natural adecuada, y se mantengan las ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire. Es recomendable priorizar las actividades en espacios abiertos.
- **Distanciamiento físico.** A partir del distanciamiento físico de 1 m, se debe calcular el aforo máximo de cada espacio y organizar el mobiliario para que las y los estudiantes, docentes y personal administrativo desarrollen sus actividades.
- **Organización de los espacios educativos.** Se debe contemplar que el mobiliario es diverso. A continuación, se muestran ejemplos referenciales de distribución del mobiliario.

(...)

- **Señalización:** El local educativo debe encontrarse señalizado a fin de asegurar el cumplimiento del aforo máximo permitido, distanciamiento físico, ventilación natural adecuada, uso correcto de mascarillas y el lavado o desinfección de manos. Se deberán incluir las siguientes formas de señalización:

- En las puertas de ingreso y salida de espacios cerrados:
 - o Capacidad de aforo total permitido
 - o Lavado o desinfección de manos o Uso correcto de mascarillas
 - o La distancia física de 1 m
 - o Ventilación natural adecuada
- En los espacios comunes y al ingreso del local educativo:
 - o Lavado o desinfección de manos
 - o Uso correcto de mascarillas
 - o La distancia física de 1 m
 - o Ventilación natural adecuada.
- Puerta de ingreso y de salida del local educativo.
- Puntos de acopio de desechos.
- Guías en pisos y paredes de la distancia física a ser considerada en la organización del mobiliario y en los ambientes de los servicios higiénicos.

- **Implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos**

Se debe asegurar que todos los locales educativos cuenten con estaciones de lavado o desinfección de manos que deberán ubicarse cerca de la puerta de ingreso, en un espacio abierto acorde con las condiciones de la Institución o programa educativo. Las características y recomendaciones para la estación de lavado o desinfección de manos son las siguientes:

- **Estación de lavado de manos².** El agua debe ser dispensada mediante chorro, ya sea a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro u otros similares). Además, se debe contar con agua y jabón, así como



papel toalla y contenedor de desechos o tacho. En el caso de los locales educativos que no cuenten con abastecimiento de agua potable, el agua debe ser almacenada en recipientes con tapa hermética y tratada con la aplicación de dos gotas de lejía por cada litro de agua.

- **Estación de desinfección de manos.** Debe contar con un dispensador de alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La ubicación del dispensador debe estar protegida del sol y no debe estar cerca a fuentes de calor, pues el contenido es inflamable. No se debe perforar la tapa o dejar abierto el contenedor, ya que la evaporación del alcohol reduce sus propiedades antisépticas y desinfectantes

7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad

A nivel regional y local, el Grupo Intersectorial Regional-Local, conformado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, la Dirección Regional de Salud (Diresa), la UGEL, entidades públicas, sociedad civil y entidades cooperantes elaboran sus estrategias para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad en las fechas establecidas en el punto 1.1, acorde a los 3 pasos dispuestos para el retorno seguro, flexible y descentralizado descritos en el presente numeral.

● Paso 1: Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la institución o programa educativo

- El/la director/a de la institución o programa educativo acondiciona el local educativo acorde a las condiciones de bioseguridad detalladas en el punto 1.2.1.
- El/la directora/a gestionará el acondicionamiento, cuando corresponda, con el apoyo del comité de gestión de condiciones operativas, o del que haga sus veces, representantes de la comunidad educativa, y con la asistencia técnica de la UGEL.
- Asimismo, las UGEL supervisan el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
- El/la directora/a de la institución o programa educativo registra la información sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en la Plataforma SIMON.
- Para los escenarios sin conectividad o conectividad limitada, las/los especialistas de las UGEL se comunican con las y los directores de las instituciones o programas educativos para que brinden la información sobre el cumplimiento de las condiciones, la cual es registrada por la/el especialista en la Plataforma SIMON (...)

(...)

9.2 Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo

Acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19:

- **Vacunación completa contra la COVID 19.** La medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Para el personal docente y no docente el carnet de vacunación es obligatorio para la asistencia a la institución educativa o programa educativo, de acuerdo a la disposición del MINSA.
- **Distanciamiento físico.** En todo momento y en todos los ambientes del local educativo de las instituciones y programas educativos, así como en las aulas periféricas de la EBA, todas



las personas deben mantener, como mínimo, el distanciamiento físico de 1 m en todas las direcciones de su cuerpo. Se recomienda no tocarse al saludar, tampoco con el puño o el codo.

- **Lavado o desinfección de manos.** El lavado o desinfección de manos debe realizarse de manera frecuente, con agua y jabón y durante al menos veinte segundos, o desinfectarlas con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La institución o programa educativo debe garantizar la disponibilidad de insumos necesarios. La higiene de manos debe realizarse de manera inmediata después de toser o estornudar, antes y después de consumir alimentos, al ingresar al local educativo, al retornar al aula después del recreo o actividad deportiva y al colocarse o quitarse la mascarilla. (...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las IIEE y con ello se afectaría la salud de la comunidad educativa; así como, el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares

- 3. IIEE beneficiarias del Programa mi Mantenimiento no se habrían ceñido a las disposiciones para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento para el año 2021, y para la lo que adquisición y almacenamiento de kit de higiene, lo cual conllevaría a un inadecuado uso o ejecución de los recursos asignados y una posible afectación del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares**

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del **Formato n.º 1 (Anexo n.º 1)** a un total de 5 423 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Primaria y Secundaria, se advirtió que algunas IIEE no se habrían ceñido a las disposiciones para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento para el año 2021; así como, para la adquisición y almacenamiento de kit de higiene ejecutado durante el ejercicio 2021, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7

IIEE que no se habrían ceñido a las disposiciones para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento; así como para la adquisición y almacenamiento de Kit de higiene

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
3(Formato 1)	El responsable designado de mantenimiento no ha suscrito el anexo 4 "acta de compromiso" tal como está establecido en la norma técnica n.º 557-220-MINEDU	1067	19.6 %	Huánuco (110) L. Metropol. (81) Puno (80)
10(Formato 1)	Almacenamiento inadecuado de kits de higiene	358	6.6%	San Martín (185) Huánuco (41) Junín (13)
5(Formato 1)	No se cuenta con los recursos, luego de haber realizado la solicitud de apertura de cuentas de	162	2.9 %	Apurímac (97) L.Provincias (33)



Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
	ahorro de acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica General "Disposiciones para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de Infraestructura Educativa"			Ucayali (32)
4(Formato 1)	No se ha designado a los miembros de la Comisión de Mantenimiento de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica n.° 557-2020-MINEDU	101	1.8 %	Apurímac (56) L. Provincias (24) Ucayali (21)
2(Formato 1)	El local escolar no cuenta a la fecha con responsable de mantenimiento designado y registrado en el Sistema Informático Mi Mantenimiento.	85	1.5 %	Apurímac (47) L. Provincias (19) Ucayali (19)
7(Formato 1)	El responsable de mantenimiento en coordinación con la Comisión responsable no ha adquirido kits de higiene	65	1.2 %	Tacna (24) Ucayali (22)
1(Formato 1)	La Institución Educativa no se encuentra en el listado de locales escolares beneficiarios para la adquisición de kits de higiene 2021 en el marco de la Resolución Directoral Ejecutiva n° 001-2021-MINEDU-VMGI-PRONEID-DE.	10	0.1%	Apurímac (10)

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.° 4)

Elaboración: CGR

Respecto a los Kits de higiene se debe considerar que son elementos a ser adquiridos por los locales educativos para la limpieza y desinfección del local educativo o para el lavado de manos, a fin de garantizar condiciones de salubridad en el desarrollo de las clases escolares de manera presencial.

b) Criterio

Resolución Ministerial n.° 557-2020-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones", publicada el 30 de diciembre de 2020.

"(...)

6.2.2 Designación de responsable de mantenimiento o acondicionamiento de infraestructura educativa

a) La UGEL designa y registra el sistema de información al responsable de cada local educativo, a quienes se transferirá los recursos asignados y serán responsables de su ejecución en coordinación con la Comisión correspondiente o quien haga sus veces (,,)

(...)

g) El responsable designado debe suscribir el formato del Anexo N° 4. Acta de compromiso.

(...)"

6.2.4 Conformación de la Comisión responsable o quien haga sus veces



- a) *La ejecución de las acciones de mantenimiento o acondicionamiento se llevan a cabo por el responsable designado en conjunto con la Comisión responsable o quien haga sus veces.*
- b) *Los integrantes de esta comisión, o quien haga sus veces, son elegidos en las asambleas, correspondientes de la siguiente manera:*

- Para las II.EE. de Educación Básica Regular acorde a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU y sus modificatorias.

(...)"

Resolución Ministerial N° 469-2020-MINEDU que "modifica la Norma Técnica denominada Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020, aprobada por la R.M. N° 179-2020-MINEDU", publicada el 21 de noviembre de 2020.

"6.2.2.2 Adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) para el retorno a la prestación presencial o semipresencial del servicio educativo.

(...)

- b) *Además, para poder realizar la adquisición de equipamiento menor (Kit de higiene), se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:*

- Disponer de espacio para el almacenamiento y conservación de los kits en el local educativo, el cual deberá mantenerse seco y ventilado, a fin de evitar la alteración de los productos.

(...)

- e) *Es decir, los elementos adquiridos deberán ser almacenados y conservados en el local educativo hasta que se disponga el inicio de la prestación presencial o semipresencial del servicio educativo. (...)"*

D

c) Consecuencia

Los hechos expuestos podrían conllevar a un inadecuado uso o ejecución de los recursos asignados y una posible afectación del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares.

[Handwritten signature]

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL – Formato n.º 2

- 4. **Carencia de documentos de Gestión Institucional actualizados, aprobados o sin vigencia conllevaría a que se afecte el logro de los objetivos estratégicos; asimismo, el funcionamiento de las IIEE en lo referente a los derechos, obligaciones y responsabilidades del personal y la definición de ámbitos de competencia de los miembros de la comunidad educativa.**

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del **Formato n.º 2 (Anexo n.º 1)** a 5 423 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Primaria



y Secundaria, se advirtió la carencia de instrumentos de gestión aprobados o sin vigencia, hechos adversos a la gestión educativa, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8
Instituciones educativas sin instrumentos de gestión institucional aprobados o vigentes

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
3(Formato 2)	Proyecto Curricular de la IE (PCI) sin aprobación o sin vigencia.	2519	46.4%	Junín (209) Cusco (202) Ayacucho (149)
2(Formato 2)	Plan Anual de Trabajo (PAT) sin aprobación o sin vigencia.	2247	41.4%	Cusco (196) Junín (194) Ayacucho (149)
1(Formato 2)	Proyecto Educativo Institucional (PEI) sin aprobación o sin vigencia.	1883	34.7%	Cusco (177) Junín (162) Huánuco (117)
4(Formato 2)	Reglamento Interno (RI) sin aprobación o sin vigencia.	1810	33.3%	Junín (185) Huánuco (129) Ancash (112)
5(Formato 2)	Falta de Informe de Gestión Anual 2021 (IGA)	1178	21.7%	Cajamarca (139) Huánuco (101) Apurímac (101)

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.º 4)
Elaboración: CGR

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

El Informe de Gestión Anual de las IIEE comprende el resumen estadístico de los compromisos de Gestión Escolar; así como también datos cualitativos expresados en logros relevantes, aspectos críticos y propuestas de intervención; es una herramienta de evaluación y seguimiento que muestra el desarrollo y los resultados obtenidos en la ejecución de los procesos, procedimientos y métodos de trabajo en el año escolar, sirve como base para el planeamiento del siguiente año escolar.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012, dispone:

“Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:



- a) *El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.*

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra.”

Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU mediante la cual “Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, publicada el 25 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Ministerial n.º 048-2022-MINEDU publicada el 27 de enero de 2022.

(...)

7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad

(...)

• Paso 2: Elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT)

- *El/la directora/a de la institución o programa educativo involucra a las familias y a la comunidad en la elaboración del PAT.*
- *Cada institución y programa educativo elabora su PAT de manera regular en el cual, además, incluye el funcionamiento del servicio presencial, semipresencial y/o a distancia, incluyendo la organización de las aulas, los docentes, horarios, grupos, recreos, etc.*
- *En caso la o el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificado, la institución o programa determina las características del servicio a distancia en el PAT y puede ser actualizado en el transcurso del año (...)*



c) Consecuencia

La situación expuesta podría ocasionar la afectación del logro de los objetivos estratégicos; asimismo, el funcionamiento de las IIEE en lo referente a los derechos, obligaciones y responsabilidades del personal y la definición de ámbitos de competencia de los miembros de la comunidad educativa.

5. Carencia de documentos para la gestión del riesgo de desastres podría conllevar a que se afecten las de acciones de prevención y la integridad física de la comunidad educativa ante la eventualidad de un siniestro.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Formato n.º 2 (Anexo n.º 1) a 5 423 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Primaria y Secundaria, se advirtió la falta de documentos relacionados con la Gestión del Desastres y la Seguridad de la Comunidad Educativa, siendo estos los que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 9
Carencia de documentos para la gestión del riesgo de desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
7(Formato 2)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	2218	40.9 %	Junín (212) Huánuco (160) L. Libertad (143)
6(Formato 2)	Falta de Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, vigente	1903	35.0%	Junín (199) Huánuco (136) Ancash (125)

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.º 4)

Elaboración: CGR

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE tengan el plan para la Gestión del Riesgo de Desastres vigente, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

b) Criterio

El Reglamento de la Ley n.º 28044 – “Ley General de Educación” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, establece:



“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo

(...)

*Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)*

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

Resolución de Secretaria General n.º 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación:

(...)

“5.2.1.3 Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres de la II.EE.

A nivel de IIEE, la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, debe elaborar su plan de GRD, que contiene acciones de prevención y reducción de riesgos, incluyendo en el mismo, acciones de contingencia para la respuesta de emergencias y desastres. Para lograr la viabilidad de las acciones planificadas debe procurar la participación de los integrantes de la comunidad educativa, así como de aliados en su ámbito de influencia. Las II.EE. organizan y promueven la participación de los estudiantes y docentes, y padres de familia, a través de la conformación de brigadas, en las acciones vinculadas a la GRD y a la Educación Ambiental, de acuerdo a las orientaciones del MINEDU.

(...)”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar las de acciones de prevención y la integridad física de la comunidad educativa ante la eventualidad de un siniestro.

- 6. Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar, las acciones de prevención de violencia escolar y el tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas, perjudicando la convivencia entre sus integrantes.**

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del **Formato n.º 2 (Anexo n.º 1)** a 5 423 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Primaria y Secundaria, se advirtió la carencia de profesional en psicología, incidencias de convivencia escolar sin comunicación ni medidas correctivas, falta de conformación del



Consejo Educativo Institucional - CONEI, hechos que afectarían la convivencia y desarrollo de la comunidad educativa, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
IIEE con carencia de elementos y condiciones Proceso de Orientación Educativa y Convivencia Escolar

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje %	Regiones con mayor incidencia
9(Formato 2)	Falta de profesional de psicología	4610	85.0%	Cajamarca (302) Junín (301) La Libertad (290)
8(Formato 2)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2022	2071	38.1%	Cajamarca (167) Ayacucho (161) Apurímac (154)
10(Formato 2)	Falta de libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes	1100	20.2%	La Libertad (92) Cajamarca (91) Junín (70)

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.° 4)

Elaboración: CGR

Es importante que las IIEE cuenten con un profesional en psicología, para que se encargue de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

Asimismo, el registro de incidencias tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes, por lo que, el libro de incidencias debe estar a disposición de toda la comunidad educativa.

El Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

b) Criterio

Decreto Supremo n.° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012,

"Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa

(...)

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas."

"Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional. Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.



Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."

Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011.

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

Resolución Ministerial n.º 245-2021-MINEDU que aprueba la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021-2022", publicada el 8 de julio de 2021.

"COMPONENTE 4: Escuelas seguras y acogedoras para el desarrollo de competencias de los estudiantes

PRODUCTO 2 Fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia escolar a nivel territorial:

El Fortalecimiento de la gestión de la Convivencia Escolar a nivel territorial tiene dos subcomponentes: 1. Gestión regional y local a cargo de los especialistas de convivencia escolar de DRE/GRE y UGEL; y 2. Las intervenciones focalizadas a cargo de los equipos Itinerantes de convivencia escolar (EICE), integrados por profesionales en psicología y trabajo social, y de los profesionales en psicología para la intervención de soporte psicológico.

PRODUCTO 3 Atención oportuna de Casos de violencia escolar reportados en el portal SiseVe

La atención de la violencia contra las y los estudiantes es una de las tres líneas de acción estipuladas en los "Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobadas con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU. El portal SiseVe trabaja sobre esta línea de acción, pues es una aplicación virtual que favorece el reporte y seguimiento de los casos de violencia escolar.

En ese sentido, el principal objetivo del portal SiseVe es el de garantizar una atención sensible, oportuna, efectiva, pertinente y reparadora, frente a la violencia escolar detectada, respetando los plazos establecidos para la atención de cada tarea, según los protocolos para la atención de la violencia escolar aprobados con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU que fueron actualizados con Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU (...)"



Ley n.º 30797, "Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley n.º 28044, Ley General de Educación", publicada el 21 de junio de 2018.

"(...) Artículo 62-A.- El Profesional en psicología

El psicólogo escolar es un profesional especializado que forma parte de la comunidad educativa y que contribuye a la formación integral de los estudiantes en la educación básica. (...)

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. Vigencia de la Ley

Lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley, referido a la integración del profesional en psicología a la comunidad educativa, será implementado de forma progresiva, conforme a la programación y disponibilidad presupuestal del pliego Ministerio de Educación. (...)"

Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012

"6.4.2 Medidas de Protección. - En los casos de comisión o presunta comisión de un acto de violencia contra los y las estudiantes, en el marco de la presente Directiva, el Director, el Subdirector y los tutores de la Institución Educativa tienen entre otras funciones:

(...)

e) Informar inmediatamente a la autoridad policial o al Ministerio Público, sobre los hechos de violencia que constituyan presuntos actos delictivos o faltas; asimismo, informará a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la seguridad de los estudiantes; así como, las acciones de prevención de violencia escolar y el tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas, perjudicando la convivencia entre sus integrantes.

7. Necesidad de personal docente para cubrir la totalidad de las secciones previstas por el MINEDU, carencia de cuadernos de trabajo, tabletas inoperativas o deterioradas y carencia de un almacenamiento adecuado para el material de educativo, podrían afectar el servicio educativo brindado a los estudiantes; así como, el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del **Formato n.º 2 (Anexo n.º 1)** a 5423 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Primaria y Secundaria, se advirtió la carencia de personal docente para cubrir la totalidad de las secciones previstas por el MINEDU; así como, la necesidad de que se cuente con el material



educativo completo y adecuado a ser entregado a los alumnos, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
IIEE con necesidad de docentes y material de enseñanza

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
15 (Formato 2)	Carencia de cuadernos de trabajo para la entrega a los alumnos que tiene previsto atender para inicio de año escolar 2022	4160	76.7%	Junín (299) Cajamarca (291) Ayacucho (259)
11 (Formato 2)	Docentes que hacen falta para cubrir las secciones previstas por el MINEDU para la institución educativa.	2086	38.4%	Lambayeque (217) Ancash (189) Amazonas (163)
20 (Formato 2)	Tabletas Inoperativas, pantalla con rajaduras, rayadas u otros	1599	29.4%	Ancash (163) Huancavelica (124) Junín (130)
16 (Formato 2)	El material educativo carece de un almacenamiento en condiciones adecuadas	335	6.1%	San Martín (220) Apurímac (30) Pasco (10)

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.° 4)

Elaboración: CGR

b) Criterio

Decreto Supremo n.° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

“Artículo 29.- Materiales Educativos

Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza que deben utilizarse en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes con los aprendizajes que quieren desarrollar los procesos pedagógicos con las intenciones del diseño curricular; la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y del Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación dicta las normas específicas sobre esta materia.

El Director de la DRE, el Director de la UGEL y los Directores de las Instituciones Educativas públicas son responsables de que los materiales educativos estén a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera intensiva, continua y pertinente. Coordinan con los Consejos Educativos Institucionales para asegurar su cuidado, sin perjuicio de su plena utilización.”

Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU que aprueba la “Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021-2022”, publicada el 8 de julio de 2021”

COMPONENTE 3: Material educativo distribuido y acciones para el cierre de brecha digital

“Como parte del proceso de aprendizaje es fundamental asegurar que los estudiantes y docente cuenten con los materiales necesarios desde el primer día de clases y para todo el proceso de aprendizaje durante el año. Así también, y en el marco de las estrategias para el



cierre de la brecha digital, asegurar de que la comunidad educativa focalizada para recibir tabletas no solo cuente con los equipos adecuados, sino que se desarrollen acciones para la actualización de los contenidos pedagógicos (...)

"Artículo 53°. - El estudiante

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:

a) *Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral (...)*

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el cumplimiento del servicio educativo; así como, el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad de las clases escolares.

SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO – Formatos n.° 3 y 4

8. Carencia de servicios básicos en la institución educativa generan el riesgo de afectar la continuidad y calidad de las labores académicas, así como la salud de la comunidad educativa.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación de los **Formatos n.° 3 y n.° 4 (Anexo n.° 1)** a 5 662 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Primaria y Secundaria, se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
IIEE con carencia de servicios básicos

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
12(Formato 3)	Carencia del servicio de telefonía	4900	86.5%	Cajamarca (314) La Libertad (298) Huánuco (284)
16(Formato 4)	Requiere dotación, mantenimiento o sustitución de retretes, y/o urinarios, y/o lavatorios	3148	55.6%	La Libertad (212) Junín (211) Cusco (204)
10(Formato 3)	Carencia del servicio de internet	2895	51.1%	Huánuco (229) Cajamarca (225) La Libertad (213)
6(Formato 3)	Carencia del servicio de recolección de basura	1688	29.8%	Cajamarca (203) Huánuco (168) San Martín (167)
4(Formato 3)	Carencia del servicio de desagüe	982	17.3%	Ucayali (109) San Martín (103) Huánuco (61)



Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
13(Formato 3)	Restricción del servicio de telefonía	922	16.2%	Cajamarca (316) Junín (307) San Martín (259)
11(Formato 3)	Restricción del servicio de internet	790	13.9%	Cajamarca (252) Junín (188) Pasco (56)
3(Formato 3)	Restricción del servicio de agua	723	12.7%	Ica (90) Junín (83) Tumbes (55)
1(Formato 3)	Carencia del servicio de suministro de agua.	352	6.2%	Ucayali (61) Tacna (34) Huánuco (28)
7(Formato 3)	Carencia de servicio de suministro eléctrico	246	4.3%	Ucayali (41) Loreto (35) San Martín (20)
9(Formato 3)	Restricción del servicio de electricidad	127	2.2%	Loreto (24) Amazonas (18) Cajamarca (16)

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.º 4)
Elaboración: CGR

b) Criterio

Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.

“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	<ul style="list-style-type: none"> Red Pública De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VICIENDA; y, Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.



Desague	<ul style="list-style-type: none"> Red Pública De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> Red Pública; De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas
Alumbrado Público	<ul style="list-style-type: none"> Red Pública De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas
Gas	<ul style="list-style-type: none"> Red Pública De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa
Gestión de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> Servicio municipal o provincial De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes
Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

(...)"

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.

La Norma A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:

"Artículo 13. Los centros educativos deben contar con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente, administrativo y del personal de servicio (...)"

"Artículo 14.- La dotación de agua a garantizar para el diseño de los sistemas de suministro y almacenamiento son:

Educación primaria 20 lts. x alumno x día

Educación secundaria y superior 25 lts. x alumno x día"

Además, la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada con la Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018 señala:

"Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos

Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (...)"



c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como, la salud de la comunidad educativa por la falta de servicios considerados como básicos.

9. Deficiencias en la infraestructura de los locales de las instituciones educativas, conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como el proceso de enseñanza y aprendizaje.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del **Formato n.º 4 (Anexo n.º 1)** a un total de 5 662 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Primaria y Secundaria, se advirtió deficiencias en la infraestructura de locales de la IIEE, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
IIEE con deficiencias en la infraestructura

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
6(formato 4)	Puerta de aulas en mal estado	3536	62.4%	Cajamarca (206) Junín (204) Apurímac (187)
4(formato 4)	Techos de aulas en mal estado	3455	61.0%	Junín (221) Cajamarca (211) Apurímac (197)
7(formato 4)	Ventanas de aulas en mal estado	3407	60.1%	Cajamarca (211) Ayacucho (184) Apurímac (180)
3(formato 4)	Paredes de aula en mal estado	3376	59.6%	Cajamarca (211) Junín (206) Cusco (176)
5(formato 4)	Pisos de aulas en mal estado	3025	53.4%	Arequipa (3) Ayacucho (3) Apurímac (2)
8(formato 4)	Losas deportivas en mal estado	2516	44.4%	La Libertad (229) Cusco (132) Ayacucho (112)
2 (formato 4)	Cerco perimétrico en mal estado	2490	43.9%	Piura (147) Cusco (145) Ayacucho (145)
8(formato 4)	Carencia de Losa deportiva	716	12.6%	Cajamarca (264) Ancash (221) Amazonas (184)
2 (formato 4)	Carencia de Cerco Perimétrico	710	12.5%	La Libertad (211) Amazonas (192) Lambayeque (72)
5(formato 4)	Carencia de pisos asfaltados	10	0.1%	Cajamarca (189) Junín (187) Cusco (171)

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.º 4)

Elaboración: CGR



b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...).”

Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”.

TÍTULO 3: CRITERIOS DE DISEÑO

Se deben considerar los criterios de diseño señalados en el RNE así como los señalados en las N.T. Criterios Generales.

Artículo 9.- Criterios de diseño para los locales educativos de primaria y secundaria

“9.1.4. Puertas

- a. *Acorde a lo señalado en la N.T. Criterios Generales, para el diseño e instalación de las puertas, se debe considerar lo dispuesto en las Normas A.10, A.040, A.120 y a.130 del RNE (...)*

9.1.5. Ventanas

- a. *Se debe contemplar lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.*

9.1.6 Cercos perimétricos

Deben preferirse aquellos que permitan la relación o integración visual con el entorno inmediato(....)”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la salud e integridad de la comunidad educativa, así como el proceso de enseñanza y aprendizaje, toda vez que las condiciones en las que se

✕

✍



encuentran las Instituciones Educativas visitadas, propiciarían el ingreso de personas no autorizadas, accidentes, derrumbes y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa.

10. Carencia de elementos y condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de los estudiantes; asimismo, la falta de mesas y sillas para los alumnos y docentes, ocasionaría la afectación al proceso de enseñanza y aprendizaje.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Formato n.º 4 (Anexo n.º 1) a 5 662 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Primaria y Secundaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores, entre otros, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14
IIEE con carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
9 (formato 4)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	4065	71.7%	Cajamarca (305) Junín (285) Ayacucho (242)
11 (formato 4)	Falta de rampas de acceso para personas discapacitadas en los accesos principales	3436	60.6%	Cajamarca (266) Junín (217) Apurímac (215)
15 (formato 4)	Carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras	2586	45.6%	Cajamarca (292) La Libertad (159) Piura (145)
18 (formato 4)	Extintores sin vigencia	2458	43.4%	Cajamarca (307) L. Metropolitana(170) Arequipa (163)
17 (formato 4)	Carencia de extintores	2396	42.3%	Cajamarca (288) San Martín (149) Junín (145)
12 (formato 4)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	1950	34.4%	Apurímac (173) Cajamarca (164) Amazonas (127)
19 (formato 4)	Extintores en lugares no accesibles	1315	23.2%	Cajamarca (281) Arequipa (71) Pasco (71)
13 (formato 4)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en escaleras	1027	18.1%	Cajamarca (99) Tumbes (76) Pasco (62)
14 (formato 4)	Falta de puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales	1017	17.9%	Ucayali (91) Ancash (66) Pasco (65)



Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje	Regiones con mayor incidencia
25 (formato 4)	Insuficiente cantidad de mesas y sillas para los alumnos en las aulas.	244	4.3%	Ucayali (123) L. Provincias (59) Tumbes (35)
24 (formato 4)	Insuficiente cantidad de mesas y sillas para los profesores en las aulas	233	4.1%	Ucayali (120) L. Provincias (50) Tumbes (37)

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.º 4)

Elaboración: CGR

b) Criterio

Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013. dispone:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

(...)

Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 37º.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39º.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a

lo largo del recorrido así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

Norma A.120 “Accesibilidad para personas con discapacidad” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 10°.- Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras deberán tener parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinado por paredes (...).”

Norma A.040 “Educación” del citado reglamento, indica:

“Capítulo III

Características de los Componentes

Artículo 12°.- Las escaleras de los centros educativos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

b) Deberán tener pasamanos a ambos lados”.

De otra parte, la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, señala lo siguiente:

*Ítem 8 Distribución e instalación de extintores
“(…)*

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

*Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga
“(…)*

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

Resolución Viceministerial N.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”

“12.21. Prevención y evacuación



- a. *Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.*
- b. **Zonas de seguridad**
 - *En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).*
 - *En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas"*

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana; asimismo, ocasionaría la afectación al proceso de enseñanza y aprendizaje.

OTRAS SITUACIONES ADVERSAS

En el marco del Operativo Buen Inicio del Año Escolar 2022, se han identificado otras Situaciones Adversas, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 15: Otras situaciones adversas

Región	Informe N.º	Situación adversa	Nº de IIEE donde se presentaron los hechos
Amazonas	Informe de Visita de control n.º 131-2022-CG/GRAM-SVC	Instituciones Educativas bajo el ámbito de la UGEL Bagua presentan grietas y filtraciones en sus estructuras, situación que pondría en riesgo de afectar la integridad física y salud de los estudiantes, docentes, personal administrativo y usuarios de dichas Instituciones, además de afectar el cumplimiento de los objetivos del servicio educativo.	5
Huancavelica	Informe de Visita de control n.º 108-2022-CG/GRHV-SVC	IIEE no cuentan con infraestructura adecuada, asimismo, se encuentran haciendo uso de ambientes prestados y prefabricados, lo que podrían afectar el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad y el cumplimiento del servicio educativo.	7
Piura	Informe de Visita de control n.º 135-2022-CG/GRPI-SVC	Insumos adquiridos por las instituciones educativas como parte del kit de higiene se encuentran vencidos, generando el riesgo de afectar las condiciones de higiene de la institución educativa.	1

Fuente: Informes de Visita de Control a nivel Regional (Anexo n.º 4)

Elaboración: CGR



V. OTROS ASPECTOS A REPORTAR

En el marco del Operativo Buen Inicio del Año Escolar 2022, no se han identificado otros aspectos a reportar.

VI. CONCLUSIÓN

Durante las visitas de control realizadas en 5 662 instituciones educativas del ámbito de 217 Unidades de Gestión Educativa Local de las 26 Direcciones o Gerencias Regionales de Educación a nivel nacional, se identificaron situaciones adversas que fueron comunicadas a los directores de las respectivas DRE y a los gobernadores regionales correspondientes por parte de las Gerencias Regionales de Control de la CGR, las mismas que conllevan riesgos que podrían afectar el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad escolar del año 2022.

VII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento del Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector del sistema educativo a nivel nacional, las situaciones adversas identificadas como resultado de las visitas de control a 5 662 instituciones educativas, que comprenden 217 Unidades de Gestión Educativa Local y 26 Direcciones o Gerencias Regionales de Educación; con la finalidad que disponga las medidas correctivas que mitiguen y/o superen las situaciones adversas reportadas en el numeral IV del presente informe.

VIII. ANEXOS

- Anexo n.º 1 Formatos aplicados en el Operativo "Buen Inicio del Año Escolar 2022"
- Anexo n.º 2 Reporte de Diseño y Selección Muestral de Operativo de Control
- Anexo n.º 3 Reporte de IIEE visitas e IIEE cerradas
- Anexo n.º 4 Informes de Visitas de Control emitidos y comunicados a Nivel Regional

Lima, 04 de marzo de 2022.



David Alberto Chávez Concha
Supervisor



Carmen Roxaña Anchay Durán
Jefe de Comisión



Carlos Alberto Sánchez Albarado
Subgerente(e) de Control del Sector Educación



39D100202200242



Firmado digitalmente por SHACK
YALTA Nelson Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2022 14:56:21 -05:00

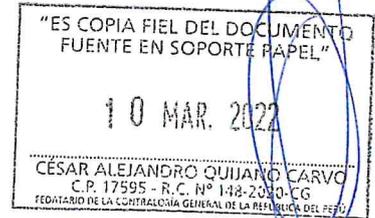
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Jesús María, 10 de Marzo del 2022

OFICIO N° 000242-2022-CG/DC

Señor
Rosendo Serna Roman
Ministro de Estado
Ministerio de Educación
Calle Del Comercio N° 193
Lima/Lima/San Borja

MINISTERIO DE EDUCACION
Expediente: MPT2022-EXT-0053281
Fecha: 11/03/2022 09:29 a.m.
Remitente: CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA-LIMA
OFICIO N° 242 Folios: 3
Consultas: www.minedu.gob.pe Clave: 0929
Teléf.: 0800-70000 Registrado Por: GCARDENASP



Asunto : Comunicación de Informe N° 172-2022-CG/EDUC-SOP.

- Referencia :
- Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
 - Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.
 - Oficio N° 000060-2022-CG/DC de 28 de enero de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y, de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, producto de la labor realizada en mérito al documento de la referencia c), se ha emitido el Informe N° 172-2022-CG/EDUC-SOP relacionado con los resultados del Operativo de Control Simultáneo "Buen Inicio del Año Escolar 2022", desplegado a nivel nacional, respecto a los "Protocolos de Bioseguridad, Documentos de Gestión Institucional, Infraestructura, Equipamiento y Prestación de Servicios en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de la Educación Básica Regular", el cual se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos disponer se comunique al Órgano de Control Institucional de la entidad a su cargo, sobre las acciones correctivas o preventivas que se adopten, acompañando del sustento documental respectivo, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la referida adopción.

Asimismo, considerando la problemática advertida en algunas instituciones educativas a nivel nacional con relación a la infraestructura escolar y su acondicionamiento, así como a la falta de docentes, material educativo y protocolos de bioseguridad, me permito solicitarle una reunión de trabajo, a fin de poder contribuir, desde las atribuciones y experiencia de nuestra Entidad Fiscalizadora Superior, a resolver las situaciones advertidas en pro de garantizar un servicio educativo seguro y de calidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Nelson Shack Yalta

Contralor General de la República



Firmado digitalmente por ROBAS
SANCHEZ Luis Alonso FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2022 14:09:38 -05:00



Firmado digitalmente por HARO
MUÑOZ Juan Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2022 13:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
ALBARADO Carlos Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2022 13:10:34 -05:00

(NSY/dcc) // Nro. Emisión: 00608 (D100 - 2022) Elab:(U17873 - L351)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.-070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KTOMIWW**

